DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE LPN N° 10/2.017 "CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FUTBOL DEPARTAMENTAL" ID 331.617

1. INTRODUCCION.-

En la ciudad de Filadelfia, Capital del **XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON**, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, se reúne el Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 506/2016, de fecha 01 de noviembre de 2016, de la Gobernación de Boquerón, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE LPN N° 10/2.017 "CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FUTBOL DEPARTAMENTAL" ID 331.617**, a los efectos de proceder a la reevaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a la Resolución Nº /2017 dictada por el Señor Gobernador del Departamento de Boquerón, el cual resuelve en su **Art. 1 DISPONER**, dejar sin efecto la Resolución Nº 458/2017 de fecha 28 de setiembre de 2017, por la cual se ha procedido en ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN Nº 10/2017 "CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FUTBOL DEPARTAMENTAL" ID 331.617" a la firma MARMOL S.A. y RETROTRAER el proceso del Llamado a su ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, y en su Art 2º **Establecer**, que el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, proceda a una nueva evaluación de propuestas presentadas por los oferentes participantes de dicho proceso, teniendo en cuenta nuevo hecho de inhabilitación registrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contra de la firma MARMOL S.A..
En ese sentido este Comité ha procedido en la elaboración del presente informe con posterioridad al acto de apertura, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación de Boquerón.

2. ANTECEDENTES.-

• La publicación de presente llamado apareció en el portal de Contrataciones Públicas. Con el ID N° 331.617.
• Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra previsto en el Ejercicio Fiscal 2017, en el Objeto de Gasto 520 y con FF 30 Y 10.
• Del Comité de Evaluación: Los miembros del Comité de Evaluación está conformado por resolución N° 506/2016 de fecha 01 de noviembre del 2016, de la Gobernación de Boquerón, Sr. Alfredo Gill Secretario de Administración y Finanzas, Lic. Víctor Cáceres Secretario General de la Gobernación de Boquerón, Sr. Milciades Javier Pacce Montiel, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo.

3. ACTO DE APERTURA.-

De acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de ofertas, en el local de la GOBERNACION DE BOQUERON, sito en Avda. Caraya C/ Hindemburg, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el día 30 de agosto del 2017, a las nueve horas.

Se procedió a la apertura contando con la presentación de las ofertas por parte de los oferentes participantes en el proceso, **Marmol S.A., Gal Metal de Asunción Galeano, JL y Compañía S.A.**

Ingenieros, Lilian Celeste Sosa Empresa de Servicios, donde de sus ofertas se exponen de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL
1	MARMOL S.A.	1.038.000.000
2	GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO	1.049.941.620
3	JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIEROS	1.199.000.000
4	LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS	1.425.109.820

4- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LA OFERTA.-

Se procede a la realización del análisis de las documentaciones de carácter sustancial a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y en las Bases de la Licitación, arrojando los siguientes resultados:

Acta de Recepción y Apertura de Sobres llevada a cabo el 30 de agosto de 2017 en la Oficina de la Secretaria de Administración y Finanzas Departamental, en el cual se dejó constancia de la documentación presentada en dicho acto y de los cuales se procede al siguiente análisis, previa respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes:

Observación 1: ***"El Oferente de la firma ASUNCION GALEANO, menciona que el oferente MARMOL S.A. presenta su oferta por debajo del precio referencial que indica la DNCP, por debajo del 30% estipulado por la Dirección Nacional de contrataciones Públicas, e indica que igualmente que la misma empresa no presenta el certificado de origen nacional".***

Al respecto el Comité una vez revisada la observación formulada por el Señor Asunción Galeano, ha procedido en determinar que el Oferente MARMOL S.A. debe realizar las aclaraciones respecto a la oferta presenta y debe igualmente presentar la documentación que le permita beneficiarse con el Margen de preferencia que se obtiene con el certificado de Origen Nacional.

Observación 2: ***"El representante de la firma JL Y COMPAÑÍA solicita que a la empresa de Lilian Celeste, se le verifique su póliza ya que la misma no cubre el monto de su oferta inicial, igualmente la planilla de oferta total no corresponde a la indicada en su oferta final de lance, así mismo solicita que para la empresa de Asunción Galeano se verifique el formulario 12 de compromiso contractuales vigentes de acuerdo al porcentaje indicado, y demostrar que posee y tiene acceso a suficientes activos liquidos que no estén comprometidos con otras obras, solicita igualmente que a todos los demás oferentes se tenga en cuenta el certificado de origen Nacional".***

En este sentido el Comité ha tomado como reciba la observación formulada por el representante de la firma JL Y COMPAÑÍA, realizando un análisis pormenorizado de las afirmaciones contenidas en dicha observación, resultado que todo lo esgrimido forma parte de los puntos a ser evaluados por este comité, el cual será denotado dentro este dictamen y de acuerdo a la evaluación de la Documentación de los Oferentes objetados, tanto la oferta de Lilian Celeste, Asunción Galeano y Marmol S.A., como también de la firma Objetante.

Observación 3: ***"El representante de la firma Marmol S.A. solicita se verifique la experiencia y actividad de la empresa de la Sra. Lilian Celeste Sosa".***

Igualmente en lo solicitado por el oferente MARMOL S.A. en esta observación, el Comité de Evaluación concluye igualmente que la documentación arrimada por dicho oferente, más otros métodos existentes permitidos en la Ley 2051/03 y sus análogas, nos permitirán realizar el análisis solicitado por la firma Mármol S.A. que igualmente es potestad de este comité Evaluar, por lo cual este observación estará salvada en el análisis que se detalla en este Dictamen de Evaluación.

Seguidamente este comité procede a la Evaluación de todas las documentaciones presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Garantía de mantenimiento de Oferta

Se ha procedido a la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de bases y condiciones, se ha analizado de acuerdo al siguiente detalle:

MARMOL S.A.

La misma ha presentado la Póliza Nº 24.1501.000370.0000 de INTECONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS el cual declara un capital asegurado por Valor de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones) y con vigencia del 29/08/2017 al 29/11/2017 por un total de 93 días, cuyo monto asegurado y vigencia se hallan dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual este **comité señala que CUMPLE el requisito.**

GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO

Este oferente ha presentado la Póliza Nº 007.1501.026318/000 de LA CONSOLIDADA DE SEGUROS el cual declara un capital asegurado por Valor de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones) y con vigencia del 28/08/2017 al 30/11/2017 por un total de 94 días, cuyo monto asegurado y vigencia se hallan dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual este **comité señala que CUMPLE el requisito.**

JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIEROS

Esta empresa ha presentado la Póliza Nº 13.1501.0000954.0000 de PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS el cual declara un capital asegurado por Valor de Gs. 74.995.830 (guaraníes Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco mil Ochocientos treinta guaraníes) y con vigencia del 29/08/2017 al 27/12/2017 por un total de 120 días, cuyo monto asegurado y vigencia se hallan dentro de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual este **comité señala que CUMPLE el requisito.**

LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS

Esta empresa ha presentado la Póliza Nº 1.1501.0010123.0000 de EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS el cual declara un capital asegurado por Valor de Gs. 80.000.000 (guaraníes Ochenta Millones) y con vigencia del 29/08/2017 al 27/11/2017 por un total de 91 días, **cuyo monto asegurado no cubre lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones**, por lo cual este **comité señala que NO CUMPLE el requisito.**

CUADRO DE ANALISIS DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

1	MARMOL S.A.	**CUMPLE**
2	GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO	**CUMPLE**
3	JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIEROS	**CUMPLE**
4	LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS	**NO CUMPLE**

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 INC A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, este comité ha procedido en verificar todos los sujetos individualizados y representantes legales de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015** *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición prevista en los incisos A y B del Articulo 40 de la LEY nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se recomienda a los Organismos, entidades y Municipalidades su utilización en los procesos Regidos por la Ley Nº2051/2003 y se dispone su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas" la cual en el inciso b) del artículo 1º) dispone: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*

Al respecto este comité ha procedido en realizar las verificaciones correspondientes a todos los representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes del llamado motivo de evaluación, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este comité, verificando que a la fecha que los siguientes representantes legales : ***Asunción Galeano Riquelme con C.I.Nº 713.676 de GAL METAL METALURGICA y CONSTRUCCIONES , Lilian Celeste Sosa con C.I.Nº3.813.448 de la Empresa de Servicios y Diego Marcelo Jara Estigarribia con C.I.Nº 3.030.337 por JL y Compañía S.A. Ingeniería ,*** *NO SE ENCUENTRAN con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda y/o la Secretaria de la Función Pública.*

Se hace la salvedad que la firma MARMOL S.A. fue inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el Marco de la LEY 2051/03 en su Art. 40, por lo cual su oferta se halla desestimada en este proceso licitatorio.

EVALUACION DE LOS REQUISITOS JURIDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se ha procedido en la verificación de las demás documentaciones legales establecidas en la LEY Nº 2051/03 presentada por los oferentes participantes del proceso licitatorio de acuerdo al siguiente detalle:

REQUERIMIENTO	*MARMOL S.A.*	*GAL METAL de Asunción Galeano*	*J.L. y Compañia s.a. Ingenieros*	*Lilian Celeste Sosa Empresa de Servicios*
A-Formulario de la Oferta (debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI)	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
B-Garantia de Mantenimiento de Oferta (debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en la IAO)	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	***NO CUMPLE***

DOCUMENTOS LEGALES OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURIDICAS.

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona Jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la DRP	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Constancia de Inscripción en el RUC	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones ART. 40 y de integridad 20 inc. W.	***NO CUMPLE***	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la CN. OIT. Código de Trabajo y Código de la Niñez.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Por último traemos a colación el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública.***

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Habiendo procedido verificación de las ofertas presentadas, el Comité ha podido determinar **que la firma de la Sra. LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS, ha presentado un precio final de Gs. 1.425.109.820 (un mil cuatrocientos veinte y cinco millones ciento nueve mil ochocientos veinte), el cual es superior al indicado en el ACTA DE SUBASTA donde había cotizado un precio final de gs. 1.035.000.000 (un mil treinta y cinco millones) lo cual deriva en no proseguir en la evaluación de la oferta de dicho oferente,** conforme a lo establecido en la **Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII –**

Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909, sus modificaciones y el Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica", para los demás oferentes en pugna.

Análisis de la Capacidad Económico – Financiera de los Oferentes.

A Fin de verificar el cumplimiento se utiliza el criterio de "CUMPLE "o "NO CUMPLE"

Nº	EMPRESA	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1	GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO	7,19 – CUMPLE	**2,96 – NO CUMPLE**	0,18 – CUMPLE	**NO CUMPLE**
2	JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIEROS	31,60 – CUMPLE	0,34 - CUMPLE	0,16 – CUMPLE	CUMPLE

GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO	CUMPLE	NO CUMPLE
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes líneas de crédito y otros medios financieros** (Independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. • El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***10% (DIEZ POR CIENTO) el porcentaje relacionado al monto de la oferta del oferente]*** Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.		X

JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes **activos líquidos, activos reales libres de gravámenes líneas de crédito y otros medios financieros** (Independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. • El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***10% (DIEZ POR CIENTO) el porcentaje relacionado al monto de la oferta del oferente]*** Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	X	

CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes se concluye que la Empresa JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIEROS **CUMPLE con los requisitos mínimos de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
En lo que Respecta **a la firma GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO la misma NO CUMPLE con el nivel de Endeudamiento debido a que posee un promedio superior al indicado en el pliego de bases y condiciones, igualmente el acceso a activos líquidos y flujo de fondos se halla comprometidos en compromisos derivados de otros contratos con la GOBERNACIÓN DE BOQUERON el cual se hallan en plena ejecución.**

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES

El Comité de Evaluación ha procedido en analizar la documentación presentada respecto a la Evaluación y Calificación de la Oferta, realizando el estudio de aspectos que se indican a continuación:

JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA		
Experiencia General en Obras	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (CINCUENTA POR CIENTO). El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	X	
Experiencia Específica en Obras		
Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III. Alcance de las Obras. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio. *(a) Hasta un mínimo de tres (3) contratos similares* **(b)** *Como mínimo 2 actas de recepción de obras definitivas.*	X	
Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2016 en las siguientes actividades clave: • 1 (un) Contrato de Obras Civiles • 1 (un) Contrato de reparaciones varias Las mismas pueden ser de instituciones públicas y/o privadas.	X	
CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL		
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: **Profesional Ingeniero o Arquitecto – Jefe de Equipo (Capataz de Obra) – Personal Encargado de la Administración.** **El jefe de equipo deberá permanecer en el lugar de la obra.**	X	

Administración como mínimo deberá contar con un jefe o superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.		
CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS		
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: • **Equipo de Transporte.** • **Herramientas de Construcción (mezcladoras 6 como mínimo).** • **Andamios metálicos tubulares.** • **Equipos de seguridad** • **Pala anchas de puntas** • **Carretillas metálicas** • **Asada** • **Tenazas, martillos.** • **Equipos topográficos propios o alquilados, para control de nivelaciones.** • **Equipos de primeros auxilios** • **Equipos de comunicación** • **Tractor para nivelación** Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	**X**	

CONCLUSION DEL ANALISIS TECNICO DE LOS OFERENTES

Verificada toda la documentación presentada por los oferentes, en lo que respecta a la EVALUACIÓN TECNICA se ha podido determinar que la Empresa J L y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA reúne los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, dado que el oferente ha demostrado haber realizado trabajos de igual envergadura y complejidad.

D- EXAMEN PRELIMINAR, ERRORES ARITMETICOS.

a) Se verifico que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
b) No se observaron errores aritméticos en todas las ofertas presentadas por los oferentes.

Margen de Preferencia:

El comité de evaluación de acuerdo a la documentación presentada por los oferentes y con la finalidad de aplicar el Margen de preferencia indicada en la Legislación Vigente, ha realizado el siguiente examen pertinente:

1- Ha verificado que la Firma **Gal Metal de Asunción Galeno**, ha presentado un CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – EN TRAMITE SIN VALOR LEGAL, POR LO CUAL **NO PUEDE SER UTILIZADO COMO DOCUMENTO VALIDO PARA LA APLICAVILIDAD DEL MARGEN DE PREFERENCIA**.
2- La Firma MARMOL S.A. **no ha presentado el CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL**, por lo cual este Comité había solicitado al Oferente la presentación de dicha documentación por nota de fecha 01 de setiembre de 2017, donde a la fecha la misma no ha presentado dicha documentación, POR LO CUAL **NO PODRA VENIFICIARSE CON EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**.
3- La FIRMA J L Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA, ha presentado el CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONA Nº 21179 POR LO CUAL SI PODRA SER VENEFICIADO EN EL MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL ESTABLECIDO EN EL PBC.

CUADRO DE PRECIOS UBICADOS DE MENOR A MAYOR DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

Nº	OFERENTE	PRECIO
1	JL Y COMPAÑÍA S.A.	1.199.000.000
2	MARMOL S.A.	1.245.600.000
3	GAL METAL DE ASUNCIÓN GALEANO	1.259.929.944

Análisis de los precios ofertados

Se ha procedido en analizar las ofertas presentadas en cada ítem Ofertado, y teniendo en cuenta la *Resolución DNCP Nº956/16 y modificaciones Resolución DNCP Nº 1173, por la cual se establecen las directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas"* se ha podido colegir que la Oferta presentada por JL Y COMPAÑÍA S.A., es inferior al precio de referencia indicado en el SICP, pero se encuentra dentro de los porcentajes permitidos por ley, lo cual permite su evaluación, pudiendo determinarse que el mismo cumple con los requisitos Técnicos, financieros y Jurídicos exigidos por el Pliego de bases y condiciones, derivados de las evaluaciones precedentes.

E- CONCLUSIÓN FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En base a las recomendaciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la Ley 2051/03 y los Artículos del 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar las ofertas técnica y económicamente conveniente, y que cumplen las condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, para el efecto adjudicar a la empresa J.L. y COMPAÑÍA S.A. con RUC 80077342-0 por un monto total de Gs. **1.199.000.000 (Guaraníes Un mil Ciento Noventa y Nueve Millones).**

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por los oferentes**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones — **DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Javier Pacce Montiel
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Gobernación de Boquerón

Secretario General

Alfredo Gill
Secretario de Administración y Finanzas